



RESOLUCIÓN No 2178 2017

(03 Nov 2017)

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA LA PERFORACION DE UN POZO EN PREDIOS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE "JAMAIKAMANA SHIRRAN", LOCALIZADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio de fecha 14 de marzo de 2016, radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300299022, el señor JHON WALTER AVILA RUIZ actuando en calidad de autorizado por el señor ARISTIDY URIANA identificado con la cédula de ciudadanía No 17.804.113 y quien funge como autoridad tradicional de la comunidad JAMAIKAMANA localizada en el Municipio de Manaure – la Guajira, solicitó Permiso de Prospección Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un pozo profundo, para lo cual se anexó el formulario único nacional de prospección y exploración de aguas subterráneas, para que fuera evaluado en sus aspectos ambientales.

Que revisada la documentación se consideró necesario mediante oficio N° 20163300204541 de fecha 29 de marzo de 2016 requerirle al solicitante documentos faltantes, por lo que mediante escrito bajo radicado N° 20163300326712 de fecha 4 de agosto de 2016 el representante adicionó información; haciendo falta otro documento el cual fue solicitado por la Corporación mediante oficio No 20163300228441 del 1 de septiembre de 2016; por ende, mediante radicados ENT-1107 del 24 de octubre y ENT-2012 del 7 de diciembre de 2016, la señora GINETH BAYONA RUEDA entregó a la Subdirección de Autoridad Ambiental los documentos faltantes al igual que la autorización a su favor.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 1485 del 21 de diciembre de 2016 por medio del cual se avocó conocimiento de la solicitud y se liquidó el cobro por los servicios de evaluación. Una vez cancelados los servicios por parte del peticionario e informado el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, se procedió a programar y practicar la visita de campo al lugar de interés el día 22 de marzo de 2017.

Como resultado de la visita se genera el presente concepto técnico con radicado INT – 1304 de fecha 25 de Abril de 2017, el cual incluye la evaluación de la información presentada por el peticionario y lo observado en campo, con el fin de otorgar o no el permiso solicitado.

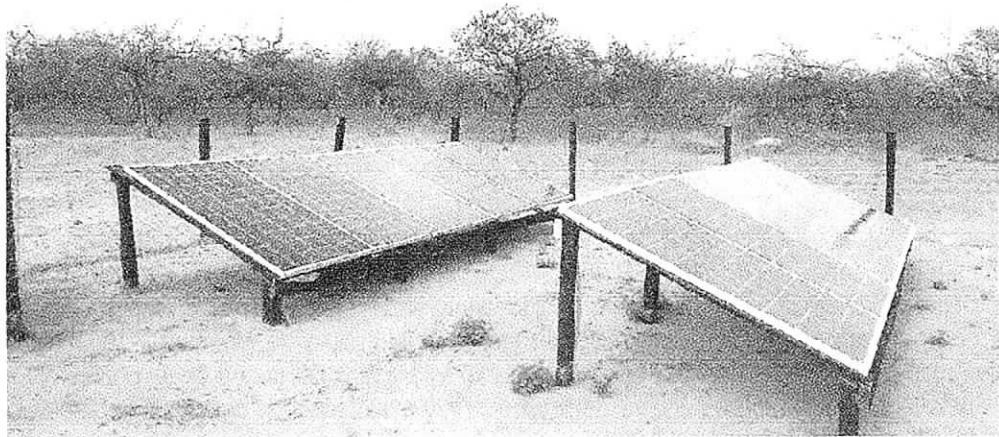
1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de marzo de 2017 se realizó la visita de evaluación del permiso en la comunidad indígena Jamaicamana en la zona rural del municipio de Manaure – La Guajira, en compañía de Alfredo Castro técnico y Jose González técnico y traductor de wayunaiki, representantes de la sociedad Echeverry Gutierrez y Cía encargada de la ejecución del proyecto. En campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas (ver Figura 1). Como se evidencia en la Fotografía 1, el pozo profundo ya se encuentra construido y en funcionamiento, al igual que las unidades de almacenamiento y distribución del recurso hídrico captado, cuya descripción se encuentra en el numeral 1.4 del presente documento.

Valorando lo anterior, se procedió a realizar un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo: cuerpos de agua cercanos, presencia de otros aprovechamientos de agua

subterránea, fuentes potenciales de contaminación, usos del suelo y usos del agua. Adicionalmente, se elaboró un diagnóstico social de la comunidad Jamaicamana, con el fin recopilar información respecto al funcionamiento del sistema, usos del agua, comunidades beneficiadas, operación del proyecto y demás relacionadas.

Fotografia 1Predio visitado

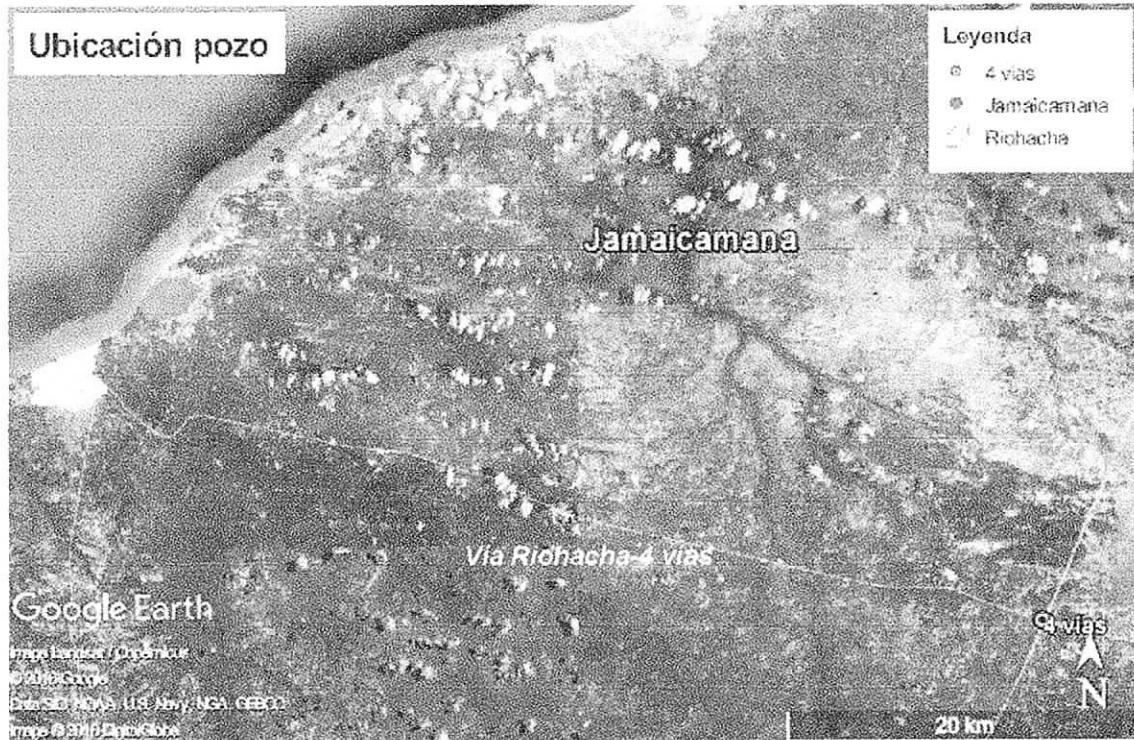


Fuente:Corpoguajira, 2017.

1.1 Localización del proyecto

La comunidad indígena Jamaicamana se encuentra en zona rural del municipio de Manaure, a la altura del kilómetro 22 de la vía que conduce del distrito de Riohacha al sitio denominado 4 vías, punto a partir del cual se recorren aproximadamente 14 km en dirección Norte hasta llegar a la comunidad.

Figura 1Localización del pozo



Fuente: Google Earth, 2017.

Tabla 1 Ubicación geográfica

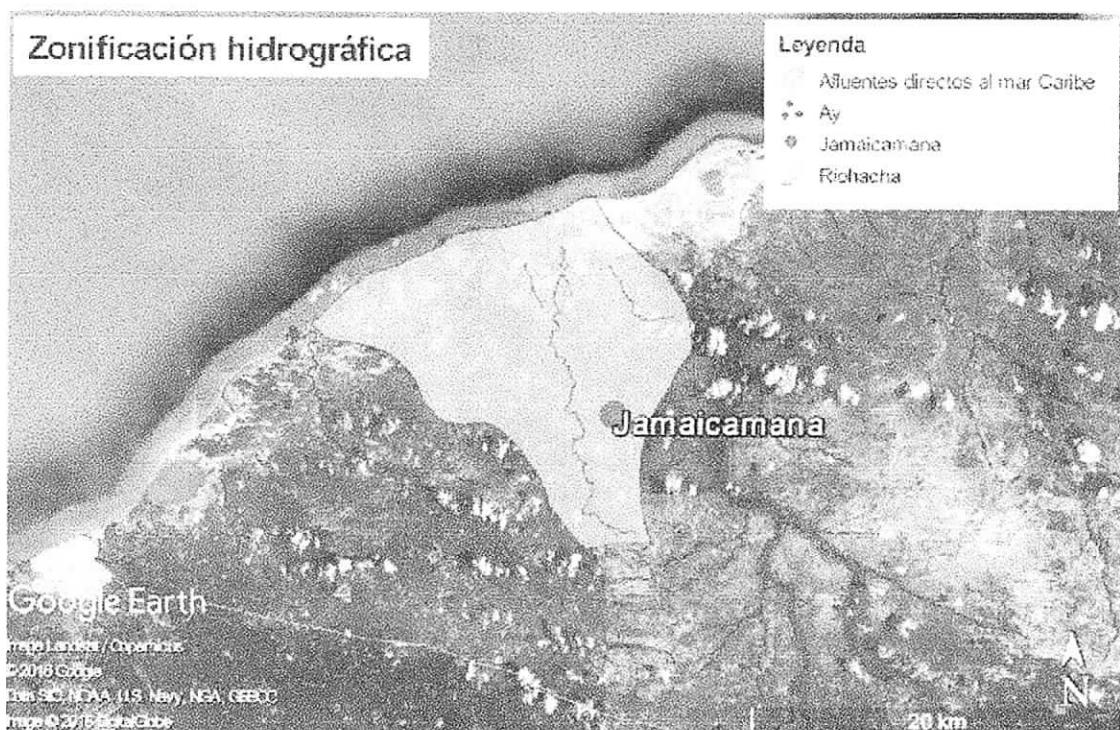
Zona	Coordenadas geográficas WGS 84	
	Latitud	Longitud
Ubicación del pozo	N 11°36'49.6"	W 72°38'36.2"

Fuente: Corpoguajira, 2017.

1.2 Hidrología: fuentes superficiales cercanas

El punto de captación se localiza sobre la cuenca Afluentes Directos al Mar Caribe (ver Figura 2). En el predio de interés no se localizó ningún drenaje superficial lótico de tipo permanente o intermitente. Con respecto a los cuerpos líticos, no se localizaron jagüeyes en la zona.

Figura 2 Hidrología de la zona



Fuente: Corpoguajira, 2017.

1.3 Geología e hidrogeología regional

El área de estudio geológicamente se ubica sobre una formación de depósitos de llanuras aluviales, asociados a acuíferos discontinuos de extensión local de baja productividad, conformado por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal.

1.4 Descripción de la captación existente

1.4.1 Características del pozo

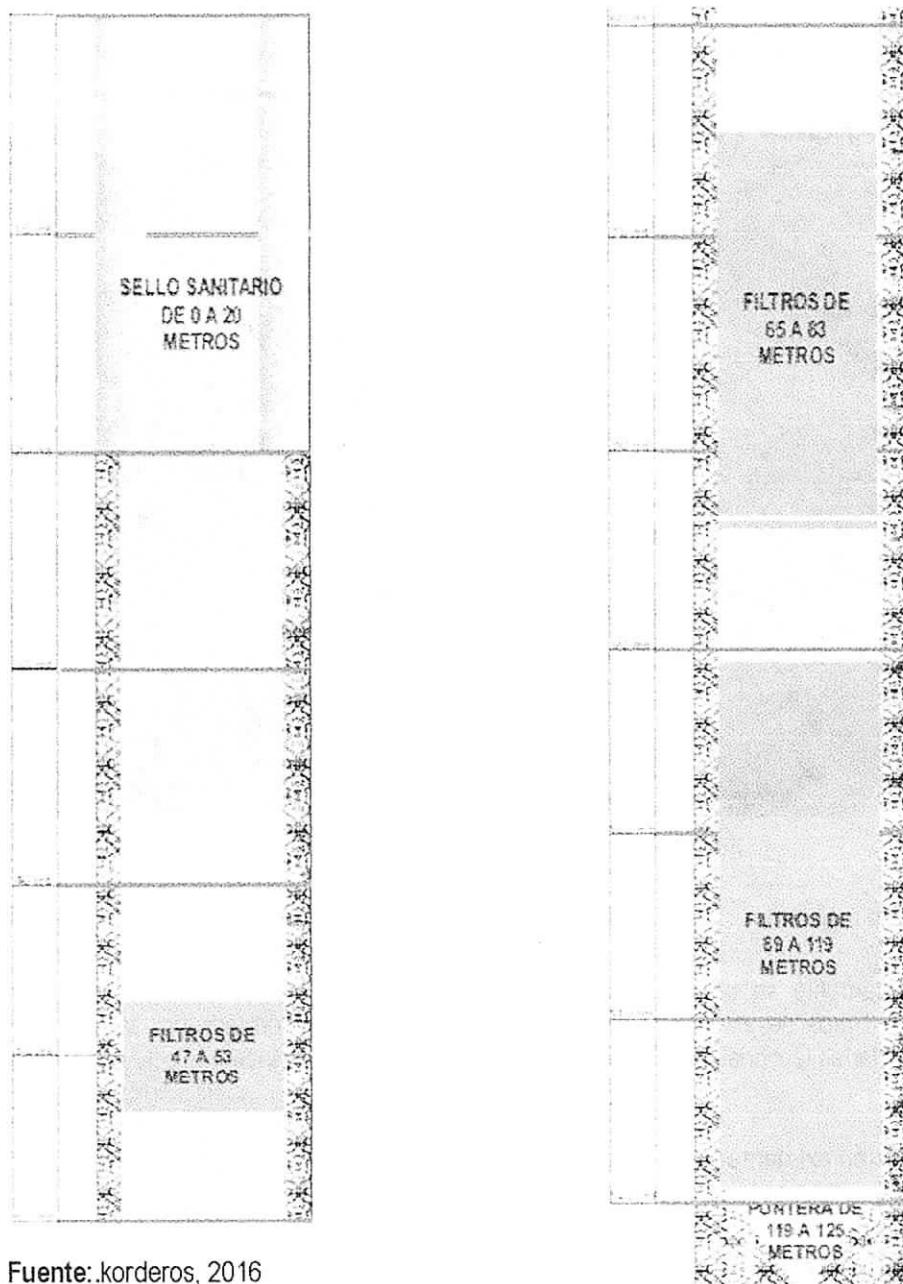
De acuerdo a la información presentada por el solicitante, el pozo fue perforado a una profundidad de 160 metros a 8 ½", luego de evaluar las condiciones hidrogeológicas y el registro eléctrico se procedió a ampliar la perforación a 12" y se entubo con 6" PVC RDE21. El agua es bombeada a través de una bomba sumergible tipo lapicero de 3 HP con una salida de 2". El solicitante indica que el diseño del pozo es el que se muestra en la Figura 3.

Tabla 2Características del pozo

Características	Valor	Características	Valor
Profundidad Total	160 metros	Nivel Dinámico	27 metros
Diámetro	6"	Profundidad de la bomba	30
Material	PVC RDE21	Caudal Aforado	4.1 l/s
Nivel Estático	17 metros		

Fuente:Korderos, 2016.

Figura 3Diseño del pozo



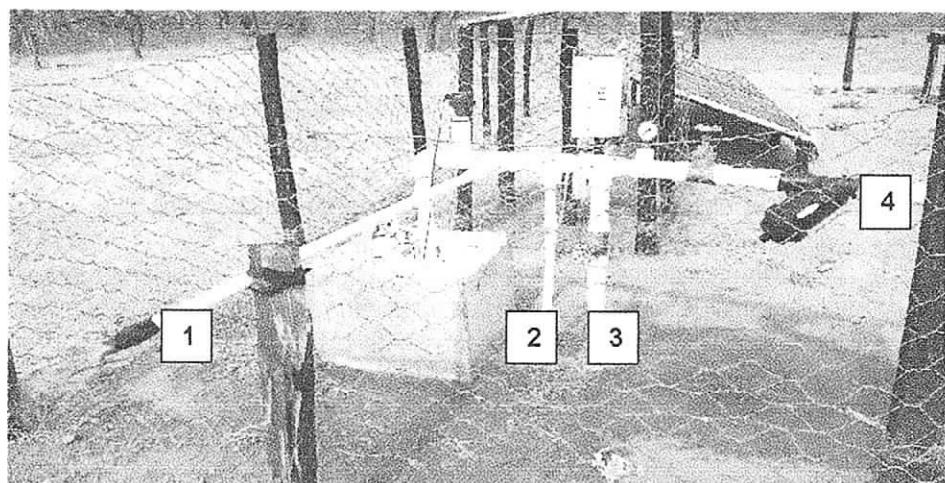
Fuente:.korderos, 2016

1.4.2 Sistema de conducción y almacenamiento

El agua bombeada del pozo es conducida a través una tubería PVC principal de salida de 2" de la cual se derivan conducciones según se explica a continuación (ver Fotografía 2):

- a) Tubería 1-Comunal: Comprende una tubería abierta de salida de 1" de la cual pueden obtener agua de consumo las diferentes comunidades.
- b) Tubería 2-Tanque elevado: Tubería de 1" de diámetro que conduce el agua hacia un tanque elevado de 1.000 L (ver Fotografía 3) donde se almacena el agua para su distribución en el aprisco.
- c) Tubería 3-Reservorio: Tubería de 2" que conduce el agua hacia un reservorio de 30.000 L de capacidad donde se realiza el almacenamiento de agua y del cual es posible consumo directo, como se muestra en la Fotografía 4. Dicho reservorio recibe limpieza cada semana; sin embargo, debido a que no cuenta con cubierta las aguas se contaminan con material arrastrado por el viento.
- d) Tuberia 4- Riego: Comprende la conexión de 2" de diámetro que se dirigen a un sistema de riego con que cuenta la huerta de la comunidad.

Fotografía 2Tubería de distribución



Fuente:Corpoguajira, 2017.

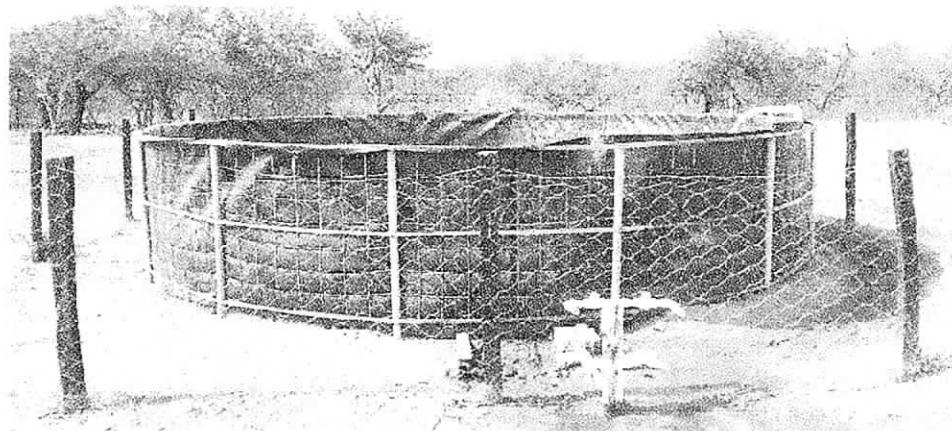
Fotografía 3Tanque elevado y aprisco



Fuente:Corpoguajira, 2017.

2176

Fotografia 4Reservorio



Fuente:Corpoguajira, 2017.

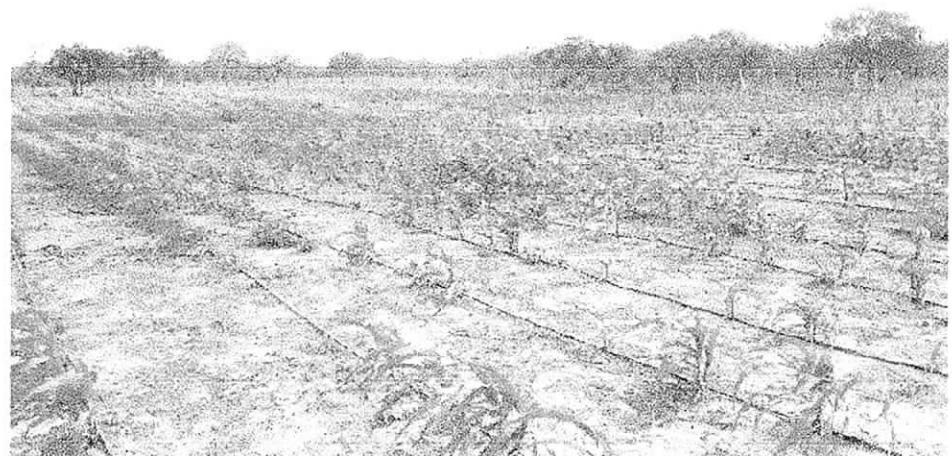
1.4.3 Usos del agua y calidad del recurso

Como se mencionó anteriormente, el agua captada del pozo se distribuye para los siguientes tipos de usos:

- Riego: Parte del caudal es empleado en el riego de una superficie de 1 hectárea localizada en área del predio en la cual se cultivan alimentos de pan coger como sorgo, yuca, frijol, sandía y maíz (ver Fotografia 5).
- Pecuario: Del tanque elevado anteriormente relacionado se distribuye agua al aprisco para el consumo de aproximadamente 50 cabezas de ganado caprino.
- Doméstico y humano: El sistema posee una tubería comunitaria y un sistema de entrega en el reservorio para consumo de la comunidad de Jamaicamana y otras comunidades aledañas, tanto en actividades domésticas individuales como colectivas. Si bien el sistema no fue proyectado para distribuir agua para consumo humano directo, debido a la necesidad de la comunidad la población emplea el recurso para bebida directa y preparación de alimentos.

Actualmente no se cuenta con un sistema que permita la medición de los caudales captados y los volúmenes empleados en cada uno de los usos descritos anteriormente. Según lo manifestado por la comunidad indígena el agua que se extrae del pozo es dulce.

Fotografia 5Zona de cultivo



Fuente:Corpoguajira, 2017.

1.5 Otros puntos de captación

En el predio de interés no se localizaron jagüeyes ni pozos artesanales.

1.6 Actividades que se desarrollan en el predio

Las actividades principales que se desarrollan en el predio es el cultivo de productos alimenticios de pan coger y cría de ganado caprino.

1.7 Fuentes potenciales de contaminación

En el predio donde se encuentra situado el pozo profundo no existen fuentes potenciales de contaminación como cementerios, estaciones de servicio, lavaderos de carros, campos de infiltración y/o tanques sépticos.

2. DIAGNÓSTICO SOCIAL

En la siguiente tabla se relaciona la información del componente social recolectado en la visita de campo.

Tema	N/A	S/I	Detalle
Objetivo de la visita social			Realizar visita social a la comunidad indígena JAMAICAMANA sobre Prospección y Exploración de agua subterránea solicitada por el Ministerio de Agricultura y representada por la Fundación Colombia Diferencia y Étnica, la cual tiene como finalidad proporcionar agua a comunidades vulnerables en los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Uribe, Manaure.
Nombre del proyecto			Mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento productivo de las comunidades indígenas Wayuu y Campesinas, a partir de la construcción de 33 unidades productivas con bancos mixtos de forraje y pozos profundos para abastecimiento de agua en la Guajira.
Recursos para financiar el proyecto			Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Fundación Colombia Diferencial y Étnica.
Número de habitantes			50 familias
Representante legal del Resguardo			
Autoridad Tradicional			Julio Mengual C.C. No 3145426880
Área de Influencia			Pertenece a la zona rural de Manaure, específicamente al sector de Jamaicamana.
Comunidades que se va a beneficiar con el proyecto			Lamare Jetchon Zapatamana, entre otras
Metodología utilizada para la visita			Entrevista, Observación
Población demográfica			Comunidades indígenas y pequeños campesinos
Antecedentes en lo social			
Necesidades Básicas Insatisfacciones			Instalación de Planta desalinizadora Construcción de Cocinas ecológicas Construcción y dotación de colegio Construcción y dotación de Puesto de salud Construcción de Unidades sanitarias
Componentes sociales y equipamiento			No existe esta figura.
Componente Cultural			Los Wayuu le dan valor a sus Usos y Costumbres.
EDUCACION			
Colegio			La comunidad carece de una institución educativa, los niños para estudiar deben trasladarlos a las vecinas que si posee este valioso.
Restaurantes escolares			Como no tienen colegio, no funciona el servicio de restaurantes escolares.



Cero a Siempre		No existe este servicio para la comunidad.
SALUD		
Existencia de Centro o Puesto de Salud		No cuentan con esta figura, si las personas se enferman tienen que recurrir al hospital de Manaure o Riohacha.
IPS Presentes en la comunidad		Los moradores de la comunidad informaron que están afiliados al Régimen Subsidiado de Salud es a las IPS Salud Vida, Anaswayu, Cajacopi.
Brigadas de salud cada cuanto hacen?		La comunidad expreso que las IPS nunca han realizado Brigadas de Salud en la localidad
VIVIENDAS		
		Informan de igual manera que las viviendas con que cuentan son regulares.
INFRAESTRUCTURAS		
SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES		
Agua		Encontramos en la comunidad al momento de la visita: Un pozo profundo de 150 m Bomba Sumergible de 3,5 caballos de fuerza Un parque de 10 Paneles solares que contienen: Controlador e Instalador de tubería que surte al reservorio de 30 mil litros de agua, construido en Geo membrana y bases en hierros. Un Sistema de Riego por goteo para regar una hectárea donde se cultiva: Sorgo, y Pan Coger de doble propósito.
Luz		No cuentan con este servicio
Teléfono		No tienen este servicio, algunas personas tienen el Celular.
Gas		Las personas utilizan la leña para la preparación de sus alimentos.
Unidades Sanitarias		Sus necesidades fisiológicas la realizan a campo abierto por no contar con este servicio dentro de la comunidad, esta problemática trae consecuencias como contaminación, brotes en la piel, epidemias.
Iglesias		No existe
Cementerio Tradicional		No cuentan con esta figura se trasladan a la comunidad la Gloria donde existe un cementerio.
Canchas de futbol		No a pesar de que hay tantos niños que la necesitan para su esparcimiento.
Jagüey		Existe un Jagüey, pero se secó porque hay que habilitarlo para su funcionamiento.
INGRESOS FAMILIARES		
Pastoreo		La comunidad dentro del proyecto recibió del Ministerio de Agricultura lo siguiente: Un Aprisco de 8 X 20 m construido en madera y láminas de zinc con cerramiento en maya de 15 X 30 m con 4 reproductores de raza Catadina y Santa Inés, un pica pasto, un tanque elevado para surtir de agua a los bebederos, 3 comederos de animales construidos en cementos, 2 regaderas, 4 Saleros, 1 bulto de sal mineralizado, para impulsar la actividad Ovino Caprino de su comunidad para garantizar la cadena Alimenticia y evitar de esta forma muertes por desnutrición.
Pequeños cultivadores		Esta comunidad desarrolla esta actividad con mucho sentido de pertenencia, se ha transformado en pequeños agricultores para asegurar la alimentación de sus hijos.
Oficios varios		No cuentan con esta figura
Venta Carbón Vegetal		No desarrollan esta actividad, piensan que a pesar de su limitación económica no puede acabar con la madre naturaleza.
Empleados Sector Públicos		No cuentan con esta figura
Empleados Sector Privados		No se observa personal contratado por esta modalidad.
ORGANIZACIONES SOCIALES		
Asociaciones		No aplica

Autoridad Tradicional		Julio Mengual
Líder		
INSTITUCIONES QUE HACEN PRESENCIAS EN LA COMUNIDAD		
Gobernación		No
Alcaldía		No
Corpoguajira		No
I.C.B.F		No
Cerrejón		No
Chevron		No
ARS		No

2.1 Observaciones adicionales

- La visita fue recibida por Jaime Uriana y otros representantes de la comunidad (ver Fotografía 6), puesto que la Autoridad Tradicional no estaba presente (Contacto 3145426880).
- Manifiestan que el agua es bastante salobre, pero es la única opción ellos la consumen para uso doméstico, pecuario y caprino.
- Están realizando la gestión para conseguir una unidades sanitarias ya tienen agua suficiente para cambiar sus costumbres da hacer sus necesidades a campo abierto y evitar la contaminación y por ende las enfermedades parasitarias y de la piel.
- La parte social les propuso que hicieran una solicitud ante el SENA para capacitar 15 jóvenes sobre el manejo de pozos profundos, bombas sumergibles y paneles solares porque en caso que el sistema se dañe ellos puedan arreglarlo.

Fotografía 6 Acompañamiento social



Fuente: Corpoguajira, 2017.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

Atendiendo a que la perforación exploratoria ya se ejecutó y que actualmente se encuentra en explotación el pozo profundo, se valoró la información entregada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978, Título VII Capítulo II Sección I Exploración de aguas subterráneas.

El peticionario del permiso presentó documentos técnicos correspondientes al informe de construcción pozo de abastecimiento y los informes de estudios geofísicos. Como conclusiones de los informes entregados se puede indicar lo siguiente:

- La perforación exploratoria realizó con un equipo de rotación por el sistema de circulación directa. En inicio el pozo fue perforado en 8-1/2" hasta 160 metros de profundidad, luego de evaluar las condiciones hidrogeológicas y el registro eléctrico se procedió a ampliar la perforación a 12".
- Se realizó un registro eléctrico de resistividad al pozo usando una sonda de 3 lecturas: Resistividad normal corta (short normal), resistividad normal larga (Long normal) y potencial espontáneo (SP).
- La disposición de la tubería ciega y filtros con ranura es la mostrada en la Tabla 3. Se ejecutó el entubado del pozo y el empaquetado con grava considerando para ello la granulometría de las muestras de ripio tomadas dentro de los intervalos de profundidad de 112-124m y 130-154m, adoptando por ello tamaños de 2 mm y 3 mm.

Tabla 3 Disposición de la tubería

Profundidad (m)	Tubería
0 a 112	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21 y sello hidráulico
112 a 124	Filtros ranura continua No 30 6" PVC
124 a 130	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21
130 a 154	Filtros ranura continua No 30 6" PVC
154 a 160	Tubería ciega de 6" PVC RDE 21 y cono decantador

Fuente: Korderos, 2016.

- Se ejecutaron las actividades de limpieza y desarrollo del pozo, realizando lavado con pistón y compresor hasta que el agua salió libre de sedimentos y turbidez.
- Se desarrolló la prueba de bombeo y aforo en el pozo, se registró un nivel estático de 17 m de profundidad, un nivel dinámico de 27 m y un caudal de 4.1 L/s.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Valorando que las pruebas de perforación y exploración fueron ejecutadas, que el pozo profundo de la comunidad Jamaicamana ya se encuentra construido y que se cuenta con todo un sistema de captación, conducción y distribución del recurso hídrico, se considera que no procede emitir un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Actualmente existe un aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo mediante pozo profundo en la comunidad de Jamaicamana. Teniendo en cuenta la importancia de este sistema para la subsistencia de la comunidad, el impacto social positivo generado al resolver la problemática de la falta de recurso hídrico, y el impulso de la actividad agrícola para la manutención de las familias, se recomienda al grupo de Licenciamiento de la subdirección de Autoridad Ambiental evaluar la situación y proceder conforme a la ley con el fin de informar al peticionario el procedimiento necesario para llevar a cabo la legalización de dicha captación.

El peticionario deberá implementar un sistema de medición del caudal derivado del pozo, que permita medir el caudal de producción de cada pozo por lo menos una vez a la semana, cuyo registro debe ser guardado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo octavo de la Carta política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas del carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua,

suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5. Del Decreto 1076 de 2015 Requisitos para la obtención del permiso. "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas,..."

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 98 de la Ley 99 de 1993: "El Inderena continuará cumpliendo las funciones que su ley de creación le encomendó en todo el territorio nacional hasta cuando las Corporaciones Autónomas Regionales creadas y/o transformadas puedan asumir plenamente las funciones definidas por la presente Ley. Este proceso deberá cumplirse dentro de un término máximo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley".

Que transcurrido el término señalado en la normatividad ambiental (2 años), las Corporaciones Autónomas Regionales asumieron las funciones correspondientes. Conforme al Decreto 1076 de 2015, art 2.2.3.2.16.4.

En mérito de lo expuesto anteriormente el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira- CORPOGUAJIRA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas al señor ARISTIDY URIANA identificado con C.C 17.804.103, quien actúa en condición de Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena JAMAICAMANA SHIRRRAIN, zona rural del Municipio de Manaure-La Guajira, para la construcción de un (1) pozo de captación de aguas subterráneas en predio de dicha Comunidad, ubicada en jurisdicción del Municipio de Manaure - La Guajira, en las siguientes coordenadas y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 4 Ubicación geográfica

Zona	Coordenadas geográficas WGS 84	
	Latitud	Longitud
Ubicación del pozo	N 11°36'49.6"	W 72°38'36.2"

Fuente: Corpoguajira, 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena JAMAICAMANA SHIRRRAIN localizada en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para entregar a CORPOGUAJIRA el informe técnico final de exploración, que deberá contener a cabalidad la siguiente información:

- Ubicación del pozo perforado: La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
- Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos.
- Profundidad y método de perforación.

- Perfil estratigráfico del pozo perforado, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición.
- Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación (si se tienen), y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- Registros eléctricos.
- Diseño definitivo del pozo.
- Características del sello sanitario.
- Desarrollo y limpieza.
- Prueba de bombeo: Descripción de la prueba, resultados obtenidos (incluyendo parámetros hidráulicos y memorias de cálculo) y análisis de los mismos.
- Rendimiento real del pozo si fuere productivo (caudal de oferta) y posible caudal requerido por el usuario.
- Calidad de las aguas subterráneas: Análisis físico-químico y microbiológico del agua realizados a través de un laboratorio acreditado tanto en muestreo como en análisis, considerando para ello los usos del agua establecidos, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Valorando que el agua también es empleada para consumo humano directo, los parámetros a registrar deben abarcar todo lo exigido por las autoridades de salud incluyendo los establecidos la Resolución 2115 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena JAMAICAMANA SHIRRAIN localizada en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira deberá implementar un sistema de medición del caudal derivado del pozo, que permita medir el caudal de producción de cada pozo por lo menos una vez a la semana, cuyo registro debe ser guardado.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución deberá publicarse en la página web y en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso a la Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena JAMAICAMANA SHIRRAIN localizada en jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira, o a su apoderado y/o persona debidamente autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

03 NOV 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General